NEW PROFESSIONS TECHNICAL INSTITUTE

Título IX
El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 ("Título IX"), 20 U.S.C. §1681 et seq. es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los programas y actividades educativas. Todas las escuelas públicas y privadas de educación primaria, secundaria y técnica, distritos escolares, universidades y colegios que reciban fondos federales deben cumplir con el Título IX. Bajo el Título IX, la discriminación por motivos de sexo puede incluir el acoso sexual o la violencia sexual, como la violación, agresión sexual, abuso sexual y coacción sexual.

El Título IX protege a cualquier persona contra la discriminación basada en el sexo, independientemente de su sexo real o percibido, identidad de género y/o expresión de género. Estudiantes, personal docente y personal masculino, femenino y no conforme al género están protegidos de cualquier discriminación, acoso o violencia por motivos de sexo. El acoso sexual puede ser verbal, no verbal o físico y está prohibido por el Título IX.

New Professions Technical Institute (NPTI) es proactivo y está comprometido a asegurar que todos los estudiantes, docentes y personal de nuestra institución asistan/trabajen en un ambiente libre de discriminación por motivos de sexo, respondiendo de manera pronta y efectiva. Se proporciona información sobre el Título IX a todos los estudiantes nuevos durante la orientación, junto con la información de contacto del Coordinador del Título IX de NPTI. Para obtener más información, comuníquese con el Coordinador del Título IX, Sr. Arthur Reyes, Director de Educación, ubicado en el primer piso.

Para presentar una queja ante NPTI, complete y entregue el formulario de queja en persona al Sr. Arthur Reyes, Director de Educación, ubicado en el primer piso o llame al 305-461-2223 para planificar una reunión con el Sr. Reyes en otro lugar. Si no puede completar este formulario por alguna razón y desea presentar una queja verbal, llame al 305-461-2223 ext. 133 y deje un mensaje o envíe un correo electrónico a arthur@npti.edu. No dude en contactar nuestra oficina si tiene alguna pregunta sobre el proceso para presentar o investigar quejas por discriminación (incluido el acoso sexual). Para obtener el formulario y procedimiento sobre cómo presentar una queja por discriminación sexual, envíe un correo electrónico a arthur@npti.edu

La Declaración de Confidencialidad de New Professions Technical Institute cumple con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y otras leyes federales, estatales y locales. No discrimina por motivos de raza, color, religión, edad, sexo, orientación sexual,

identidad de género, origen nacional o étnico, discapacidad o estatus de veterano en procesos de empleo, admisión o programas de ayuda financiera, o programas o actividades educativas.

Arthur H. Reyes (305-461-2223, ext. 133) es la persona designada por NPTI para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX, Sección 504 y otras regulaciones y leyes de igualdad de oportunidades y acción afirmativa.

New Professions Technical Institute (NPTI) no discrimina por motivos de sexo en sus programas o actividades educativas y está comprometido a garantizar un entorno educativo libre de acoso sexual, incluida la violencia sexual, y al cumplimiento total del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y otras leyes federales y estatales que rigen dicha conducta. La siguiente persona ha sido designada como Coordinador del Título IX por el Director Ejecutivo para manejar consultas sobre las políticas de Título IX de New Professions Technical Institute, incluida la recepción y respuesta de información sobre cualquier incidente de discriminación por motivos de sexo:

Nombre: Arthur H. Reyes
Título: Director de Educación / Coordinador del Título IX
Teléfono: 305-461-2223 ext. 133 y/o 786-256-0166
Correo electrónico: arthur@npti.edu

La información sobre discriminación sexual, incluido el acoso sexual o la violencia sexual, también puede ser reportada por cualquier persona a la Oficina de Derechos Civiles de EE.UU. por correo electrónico a ocr@ed.gov o las direcciones proporcionadas en el siguiente sitio web: http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html

"Acoso sexual" se define como avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otros comportamientos verbales o físicos de naturaleza sexual que pueden constituir acoso sexual cuando:

• La sumisión a tal conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición de la evaluación del rendimiento académico de un estudiante, o como un término o condición para participar en actividades estudiantiles o en otros eventos o actividades permitidas por New Professions Technical Institute.
• La sumisión o rechazo de tal conducta por parte de un individuo se usa como base para decisiones académicas u otras decisiones sobre la participación en actividades estudiantiles u otros eventos o actividades permitidas por New Professions Technical Institute; o
• Tal conducta tiene el propósito o efecto de amenazar el rendimiento académico de un individuo; o crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.

Las formas de acoso sexual incluyen, pero no se limitan a, comentarios o comportamientos sexistas, bromas ofensivas constantes, miradas o avances sexuales, solicitudes repetidas para citas, toques no deseados y la promesa de recompensas a cambio de favores sexuales.

Los estudiantes, docentes o personal que experimenten acoso sexual deben ser alentados a dejar claro al presunto agresor que tal comportamiento es ofensivo. Sin embargo, el incumplimiento de

esta disposición no exime a la Institución de la obligación de investigar el incidente y tomar las medidas apropiadas si se ha producido acoso sexual.

Violencia sexual incluye, entre otras conductas, violencia doméstica, violencia en citas, agresión sexual y acoso. Estos actos no serán tolerados en la Institución, ya que dichos actos son inapropiados y crean un ambiente contrario a los objetivos y misión de New Professions Technical Institute. Cualquier acto de este tipo será investigado exhaustivamente y podrá someter a la persona a sanciones disciplinarias adecuadas y/o acciones por parte de las autoridades encargadas de la ley. Es responsabilidad de todas las personas dentro de la comunidad de New Professions Technical Institute trabajar para garantizar un entorno educativo libre de discriminación sexual. Las violaciones de esta política pueden ser motivo para acciones disciplinarias bajo las políticas y procedimientos de NPTI.

CONDUCTA ESTUDIANTIL

Todos los estudiantes deben cumplir con los estándares legales y éticos de New Professions Technical Institute. Deben comportarse de manera coherente con los mejores intereses de la Institución y de los demás estudiantes. La deshonestidad académica y/o la mala conducta darán lugar a acciones disciplinarias. Los casos específicos de mala conducta incluyen, pero no se limitan a, el uso y/o posesión y/o distribución de drogas ilegales o bebidas alcohólicas, hacer trampa, plagio, proporcionar información falsa a la Institución, falsificar o alterar documentos de la Institución y/o credenciales académicas, destrucción o daño intencional de la propiedad de la Institución y robo de propiedad de la Institución o de otros estudiantes. La Institución se reserva el derecho de despedir a cualquier estudiante en cualquier momento por la mala conducta descrita anteriormente. En este caso, se aplicará la política de reembolso desde el día en que la expulsión se haga efectiva. Otros casos que también darán lugar a acciones disciplinarias incluyen, pero no se limitan a, trabajo insatisfactorio, falta de puntualidad, ausencias excesivas, lenguaje vulgar y falta de respeto hacia el instructor y el personal de la Institución. La Institución también se reserva el derecho de imponer probación o suspensión a un estudiante por mala conducta insatisfactoria como la descrita anteriormente.

No se permite fumar, comer ni beber en las aulas o en cualquier otra parte de la Institución, excepto en los lugares designados para tal fin. Se espera que todos los estudiantes y el personal de NPTI informen los incidentes de discriminación sexual (incluido el acoso sexual o la violencia sexual) al Coordinador del Título IX.